

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SUSTANCIATORIO No. 491

Popayán, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AV VILLAS  
Demandada: EVERTH JOSE PARRA MUÑOZ  
Radicado: 2017-00637

Visto el escrito de sustitución de poder, el mismo es procedente al tenor del artículo 75 del Código General del proceso, por otra parte, debe aclararse que dentro del proceso aún no reposa cesión entre BANCO AV VILLAS y RF ENCONRE, por tal motivo se acepta la sustitución siendo demandante BANCO AV VILLAS, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

TENGASE a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, como apoderada sustituta del Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE, tal como ha sido solicitado en memorial que antecede, igualmente téngase como correo de notificaciones de la nueva apoderada el siguiente: [juridico5@marthajmejia.com](mailto:juridico5@marthajmejia.com)

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

**Firmado Por:**

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8c3fc4b35431a50ba4670255698de64228ec0ee203662f7c49ba8b331f68df8**

Documento generado en 09/07/2021 10:51:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**